

## SEQUESTRO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

## ALBA DE TORMES

El Sr. D. Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha servido disponer por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, referente á la causa que por el delito de estafa se sigue contra el procesado Félix Prieto Rodríguez, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, que se cite á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, comparezca ante la sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Salamanca, para asistir á las sesiones del juicio oral de la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo lo padecerá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID, se excede la presente, que fírmase en Alba de Tormes á 16 de Marzo de 1918.—El Secretario, Jenaro González.

JO—3960

## ARACENA

D. José Bugella y Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Aracena, á 13 de Marzo de 1918. el Sr. D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitado entre partes: de la una, como demandantes el Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y D. Cristóbal Vázquez y Vázquez, Presbítero y Cura párroco de la villa de El Cerro, con vecindad en expresadas poblaciones, representadas por el Procurador D. Luis Vilchenous Ortega y defendidos por el Letrado Licenciado D. Ángel Nogales Núñez, y de la otra, como demandados, D. Francisco Romero y Romero, empleado, vecino de Cortegana, representado y dirigido que fué hasta el folio 136 por el Procurador D. Eduardo Durán Nogales y el Letrado Licenciado D. Francisco Labrador Calonge, el cual ha desistido, D. José Bravo González, propietario, vecino de Aroche, representado por el Procurador D. José García Delgado y defendido por el Abogado don José María de Dios y Rodríguez, D. Francisco Gómez Fabregat, sin profesión ni vecindad conocida; D. Alejandro Díez de la Cortina y Arias de Saavedra, empleado, vecino de Huelva; D. Eduardo Roldán Valderrábano, de la misma profesión y vecindad, y D. Jorge Roquette y Mac Rea, de idéntica profesión y vecino de Cádiz, los cuatro últimos en estado de rebeldía, sin representación ni dirección jurídica, todos en su propio derecho, sobre reivindicación de finca rústica denominada La Moneda, término de Aroche.

Fallo.—Que estimando la demanda originaria de este juicio, y teniendo por conforme á D. José Bravo González en los extremos respectivos, según lo expuesto por el mismo en los escritos de contestación y duplique, debió declarar y declaro:

1.<sup>a</sup> Que es finca dotal de la capellanía fundada por D. Francisco Gómez Labrador y su consorte, D.ª María Haldona, el inmueble al sitio de La Moneda, término de Aroche, que se describe en el hecho primero de la demanda, y de propiedad directa, en tal concepto, de la Iglesia Católica.

2.<sup>a</sup> Que son propiedad de D. Cristóbal Vázquez y Vázquez todos los frutos producidos por el mismo predio desde el 8 de Octubre de 1905, en su calidad de Capellán de expresada fundación, y usufructuario de sus bienes.

3.<sup>a</sup> Que son nulas ó ineficaces en derecho las transmisiones de aquella finca, relacionadas en los hechos tercero y cuarto de la misma demanda y los respectivos títulos de propiedad, así como el expediente de información posesoria, instado por Francisco Romero ante el Juzgado municipal de Aroche, y asientos producidos por los mismos títulos en el Registro de la Propiedad de este partido, quedando á salvo cuanto se refiere á formalidades extrínsecas y ritualidad procesal; y

4.<sup>a</sup> Que los demandados D. Francisco Romero Romero, D. Jorge Roquette y Mac Rea y D. José Bravo González, son poseedores de mala fe y, en su consecuencia, debe condenar y condono al último á que dejó á la libre disposición de los autores, en el concepto en que litigan, la finca objeto de reivindicación, y á los mencionados Sres. Roquette y Bravo, á que reintegren á D. Cristóbal Vázquez y Vázquez los frutos producidos y debidos producir por expresado predio desde las fechas 22 de Diciembre de 1908 y 6 de Julio de 1914, respectivamente, el importe de los cuales se determinará en periodo de ejecución de sentencia, no haciéndose idéntica declaración respecto al Sr. Romero por haber sido modificada la petición á ella aliente.

Se impone á los demandados las costas de este juicio por partes iguales, entendiéndose estetpronunciamiento, en cuanto hace á D. Francisco Romero, sólo en la parte proporcional correspondiente hasta el auto de 22 de Noviembre próximo pasado.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo fin se expedan edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Huelva y Cádiz. Dígase al señor Juez municipal de Aroche que en lo sucesivo, en el cumplimiento de los despachos de carácter civil, procure se emplee papel sellado, que deben facilitar los interesados, sin que pueda en ningún caso invertir el de clase común; dígase á los Procuradores de las partes que en adelante, en los escritos uses el papel correspondiente, y no utilice como reintegros timbres móviles ni plizas, y finalmente, hágase saber á los mismos reintegren el papel invertido en este litigio, según la escala del artículo 108 de la ley del Timbre, que corresponde ser de clase novena, en vez de la undécima que se ha utilizado. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bugella.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el dia de hoy ante mí el infrascrito, Secretario judicial excedente y Oficial auxiliar habilitado del que lo es de este Juzgado

de primera instancia, Licenciado D. José Rodríguez Suárez, de todo lo cual doy fe.

Aracena, 13 de Marzo de 1918.—Luis Rodríguez Pérez.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los demandados declarados rebeldes en dicho pleito, D. Francisco Gómez Fabregat, D. Alejandro Díez de la Cortina y Arias de Saavedra y D. Eduardo Roldán Valderrábano, y les sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Dado en Aracena á 30 de Marzo de 1918. El Juez, José Bugella.—El Secretario, José Rodríguez Suárez. X—773

## ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la detención de Jaime Guimerá y el sujeto llamado Julie, que se dice acompaña al anterior, los cuales se han hospedado en el hotel Ganida, de esta población, y se marcharon en la mañana de ayer á la ciudad de Loja sin abonar el hospedaje, y se sospecha sean los autores de la sustracción de un libro álbum, con firmas de las diversas Autoridades de las Repúblicas de América del Sur, el cual es del tamaño de cuartilliz, encuadrado con piel negra, teniendo pegado en una de sus hojas un anuncio de cien pesos americanos y en una de sus hojas también el retrato de su dueña Milord de Ralchewitch y su firma, y caso de ser habidos dichos sujetos, sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Que de igual modo se proceda á la busca y ocupación de dicho álbum, poniéndolo igualmente, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona, 23 de Marzo de 1918.—Graciano Guijarro.—El Secretario, José Cea. JO—3962

## CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial se proceda á la busca y rescate del metálico y alhajas robadas al vecino de Teclea, José Caraballo Niebla, en la noche del 25 al 27 de Febrero último, de la casa número 36 de la calle Grande, de la dicha villa de Teclea, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con los autores del robo.

## Objetos robados.

Doscientas ó 201 pesetas en calderilla, hecho paquetes de cinco y alguna suelta.

Tres billetes del Banco de España, de 100 pesetas.

Dos idem de 25 idem.

Doscientas pesetas en plata, liadas en un pañuelo.

Tres pesetas de zarcillos de oro.

Dos anillos de idem.

Una medalla de idem.

Un rosario de plata.

Dado en Campillos á 24 de Marzo de 1918.—El Juez, Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Gregorio Bueno.

JO—3877

(Continúa en la página 44)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

*ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo general de administración de la Hacienda pública, activos y excedentes, cerrado en 31 de Diciembre de 1917.*

(Continuaci'n de la GACETA del día 2 de Abril de 1918.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA		EDAD		SERVICIOS			
			DE	SU NATURALEZA	EN LA CLASE		AL RETIRO			
					MESES.	DÍAS.	MESES.	DÍAS.		
88	D. Ramón Rodríguez Peña .....	Tesorería de Hacienda de Santander .....	Santander .....	45	5	20	12	26	2	16
89	D. Pedro Esteban Herizo .....	Administración de Contribuciones de Madrid .....	Burgos .....	62	3	12	3	22	6	20
40	D. Simón Romero Madalena .....	Tesorería de Hacienda de Castellón .....	Castellón .....	62	10	13	12	21	19	3
41	D. Enrique García Martínez .....	Tesorería de Hacienda de Guadalajara .....	Guadalajara .....	39	10	7	12	16	2	27
42	D. Antonio Muñoz Icabalveta .....	Dirección del Tesoro .....	Segovia .....	37	11	14	12	15	10	10
43	D. Fernando de la Fuente y Alonso .....	Dirección de Propiedades ó Impuestos .....	Zamora .....	66	3	12	19	14	1	5
44	D. Luis García Huosa .....	Tesorería de Hacienda de Jaén .....	Jaén .....	53	6	5	11	23	10	23
45	D. Santiago Villanueva López .....	Administración de Contribuciones de Soria .....	Huesca .....	58	8	19	11	23	10	10
46	D. Antonio Colomer Puget .....	Tesorería de Hacienda de Valencia .....	Baleares .....	57	2	3	11	22	10	9
47	D. Eugenio Abadía Villanueva .....	Depositoria de Hacienda de Navarra .....	Navarra .....	40	1	3	11	22	10	15
48	D. Adolfo Santos Travillo .....	Administración de Contribuciones de Lugo .....	Coruña .....	44	6	6	11	21	10	6
49	D. Antonio Ruiz Tablada .....	Tesorería de Hacienda de Barcelona .....	Teruel .....	42	8	16	11	19	3	24
50	D. Lucio Urbano González .....	Tesorería de Hacienda de Badajoz .....	Cáceres .....	54	10	4	11	19	2	16
51	D. Ramón Pascual y Minguezas .....	Administración de Contribuciones de Madrid .....	Segovia .....	44	4	12	11	11	9	8
52	D. Mariano Andrés González .....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva .....	Zaragoza .....	60	2	29	11	10	6	3
53	D. Jésus Pavés y Gómez .....	Tesorería de Hacienda de Granada .....	Granada .....	33	3	10	11	1	10	10
54	D. Elias Cor Loriente .....	Intervención de Hacienda de León .....	Huesca .....	44	10	15	11	25	1	18
55	D. Tomás Rubio Gareta .....	Administración especial de Rentas arrendadas de Castellón .....	León .....	44	6	3	11	24	9	17
56	D. José Pérez Ollero .....	Tesorería de Hacienda de Lugo .....	Lugo .....	44	5	4	11	24	9	17
57	D. Juan Blanco Solero .....	Administración de Contribuciones de Málaga .....	Málaga .....	47	1	9	11	20	4	11
58	D. Pascual Alpuente Yuste .....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel .....	Teruel .....	42	7	14	11	15	10	5
59	D. Marcelino Tejedor Prieto .....	Aduana de Port Bou .....	Zamora .....	49	6	29	11	25	10	12
60	D. Pedro Pérez Martínez .....	Administración de Contribuciones de Castellón .....	Teruel .....	46	10	4	11	28	8	8
61	D. Angel Ostáriz Jiménez .....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	Zaragoza .....	69	4	20	11	20	28	6
62	D. Francisco Román Murciano .....	Administración de Propiedades ó Impuestos de Cáceres .....	Cáceres .....	51	6	10	11	14	10	10
63	D. Alfonso Morales Uceda .....	Administración de Contribuciones de Granada .....	Granada .....	42	9	28	11	12	4	5
64	D. Dámaso Torres Méndez .....	Intervención de Hacienda de Navarra .....	Navarra .....	42	1	3	11	24	3	8
65	D. César Berganzo Alonso .....	Negociado de Alcoholes de Madrid .....	Alava .....	42	10	3	11	17	2	20
66	D. Felipe Ducazal Díaz .....	Dirección de Aduanas .....	Madrid .....	40	1	11	9	16	17	6
67	D. Manuel Rodríguez Benito .....	Intervención general .....	Salamanca .....	44	5	25	11	26	11	2
68	D. Julián del Moral Alba .....	Tesorería de Hacienda de Toledo .....	Toledo .....	44	10	9	11	25	5	2
69	D. Antonio Novillo y Carlos .....	Tesorería Central .....	Cuenca .....	42	8	21	11	17	4	3
70	D. José Ramón López Castro .....	Administración de Contribuciones de La Coruña .....	Lugo .....	42	9	13	11	18	22	9
71	D. Segundo Garrido Crespo .....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	Salamanca .....	48	8	28	11	12	24	28
72	D. Polloejo Rodríguez Peláez .....	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid .....	Valladolid .....	46	11	5	11	8	9	8
73	D. Nazario Fernández Braña .....	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento .....	Madrid .....	44	5	3	11	22	6	21
74	D. Enrique Herráiz Lorenco .....	Administración especial de Rentas arrendadas de Almería .....	Murcia .....	64	3	10	11	16	9	20
75	D. Antonio Ramírez Vázquez .....	Dirección del Tesoro .....	Cádiz .....	46	4	16	11	8	12	9
76	D. Emilio Torres García .....	Sección de Catastro (Subsecretaría) .....	Granada .....	51	9	14	11	8	11	8
77	D. Heriberto Díaz Rotas .....	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife .....	Canarias .....	34	1	3	11	7	21	2
78	D. Enrique Carrillo Mollar .....	Administración de Contribuciones de Ávila .....	Madrid .....	56	3	16	11	12	1	26
79	D. José Pérez Gironés .....	Intervención central .....	Alicante .....	69	3	24	11	18	27	8
80	D. Fructuoso López Caverio .....	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	Cuenca .....	51	1	3	12	12	26	10
81	D. Pedro Caamaño y Pardo .....	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento .....	Madrid .....	37	2	10	11	6	11	4

82	D. Cándido Rodríguez Ortiz.	Administración de Contribuciones de Albacete.	Albacete.	46	10	22	11	5	21	24	10	20
83	D. Antonino Rojo y Vallejo.	Intervención central.	Guadalajara.	38	7	21	11	5	15	19	19	27
84	D. Ramón Garrido Briones.	Dirección del Tesoro.	Sevilla.	46	>	>	11	5	11	5	5	>
85	D. Diego Pérez del Villar.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	Badajoz.	44	11	10	11	3	21	24	11	13
86	D. Arturo Francés Alberdi.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Santander.	Palencia.	39	6	17	11	3	25	21	9	6
87	D. Dámaso Antón Vázquez.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	44	>	>	11	3	24	25	>	20
88	D. Lorenzo García Martínez.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Logroño.	Valladolid.	41	>	>	11	3	19	21	9	17
89	D. Isidro Aparicio Nieto.	Tesorería de Hacienda de Jaén.	Guadalajara.	44	7	15	11	3	18	24	9	22
90	D. Francisco Villaflanca Nebot.	Aduana de Port Bou.	Castellón.	46	7	28	11	3	17	24	10	>
91	D. Cipriano Galve Muñoz.	Administración de Propiedades e Impuestos de Teruel.	Teruel.	41	1	26	11	3	17	22	1	10
92	D. Gabino García Cortijo.	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Guadalajara.	55	10	12	11	3	17	19	3	5
93	D. Abelardo L. Tornel Rebollo.	Intervención de Hacienda de Alicante.	Alicante.	38	4	28	11	3	16	14	3	5
94	D. Saturnino García Fernández.	Administración de Contribuciones de Tarragona.	Almería.	42	4	5	11	3	14	22	10	>
95	D. Sebastián Navarro García.	Tesorería de Hacienda de Valencia.	Alicante.	51	10	21	11	3	14	16	11	19
96	D. Federico Fernández Sastre.	Administración de Propiedades e Impuestos de Baleares.	Santander.	36	1	10	11	3	14	16	9	24
97	D. Alfredo Milián González.	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.	Oviedo.	38	>	3	11	3	10	14	7	>
98	D. Manuel Sánchez Froehel.	Tesorería de Hacienda de Avila.	Avila.	56	8	>	11	3	5	25	9	>
99	D. Alfonso Romero Brunet.	Administración de Contribuciones de Málaga.	Madrid.	28	11	19	11	3	6	11	3	5
100	D. Felipe García Eseribano.	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.	Cuenca.	43	8	>	11	3	1	24	>	22
101	D. Juan Jimeno Castiota.	Administración de Contribuciones de Barcelona.	Tarragona.	62	6	20	11	3	>	27	5	1
102	D. Luis Grajeda Solans.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	Zaragoza.	45	9	10	11	3	>	23	8	26
103	D. Salvador Gálvez Carmona.	Dirección del Tesoro.	Granada.	32	>	>	11	3	>	17	3	>
104	D. Sergio Sanzínena Ossorio.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	Badajoz.	45	9	26	11	2	15	15	8	>
105	D. Guillermo Reus Villalonga.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	Baleares.	44	11	>	11	2	4	24	9	19
106	D. Manuel Jambrina de la Iglesia.	Intervención de Hacienda de Zamora.	Zamora.	37	5	29	11	2	>	17	10	12
107	D. Miguel Píaz García.	Interventor sentador de las minas de Almadén.	Madrid.	31	1	8	11	1	18	11	1	18
108	D. Daniel Fonellias Loscertales.	Administración de Contribuciones de Barcelona.	Huesca.	28	3	6	11	1	7	11	1	7
109	D. José María Alfaro González.	Tesorería de Hacienda de Logroño.	Logroño.	36	>	>	11	1	>	11	1	>
110	D. Federico Berard y Lairesse.	Administración especial de Renta arrendadas de Barcelona.	Valencia.	40	8	>	11	1	28	11	>	28
111	D. Gregorio Merino del Barrio.	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Segovia.	33	7	6	11	1	27	11	>	27
112	D. Antonio Torres y Rodríguez.	Abogacía del Estado de Málaga.	Madrid.	29	>	1	11	1	11	11	>	11
113	D. José María Fernández Bazán.	Intervención de Hacienda de Logroño.	Logroño.	54	7	14	11	1	9	11	>	9
114	D. Gerardo Soto Llata.	Sección de Catastro.	Santander.	59	10	17	10	11	29	10	11	29
115	D. Francisco Puerto Salvador.	Administración de Propiedades e Impuestos de Sevilla.	Sevilla.	70	2	13	10	11	23	10	11	28
116	D. Antonio Fernández Cuevas Fernández.	Intervención central.	Zamora.	52	>	>	10	11	22	10	11	22
117	D. Enrique López de los Santos.	Administración de Contribuciones de Huelva.	Sevilla.	65	>	>	10	11	20	16	11	25
118	D. Joaquín Gámiz Ayerbe.	Administración de Contribuciones de Córdoba.	Córdoba.	61	1	20	10	11	19	11	>	22
119	D. Félix Díez y Díez Canseco.	Administración de Contribuciones de León.	Loón.	35	>	>	10	11	19	10	11	19
120	D. Ramiro Borbujo Collantes.	Administración de Contribuciones de Salamanca.	León.	39	2	>	10	11	16	10	11	15
121	D. Maximino Navarro Sober.	Administración de Contribuciones de Alicante.	Alicante.	27	>	22	10	11	13	10	11	13
122	D. Alfonso R. Soler e Ibáñez.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	48	9	4	10	11	10	10	11	10
123	D. Manuel de Tamairit y Llopis.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	55	>	>	10	11	9	17	7	18
124	D. Manuel Guerrero Faroja.	Administración de Contribuciones de Málaga.	Málaga.	58	10	25	10	11	7	11	1	19
125	D. Pasqual Bielred Ciria.	Administración de Propiedades e Impuestos de Huesca.	Huesca.	61	8	24	10	11	8	18	7	26
126	D. Federico Palacios Santiago.	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.	Zamora.	39	5	17	10	11	2	10	11	2
127	D. Pedro Gutiérrez del Olmo.	Administración de Propiedades e Impuestos de Santander.	Santander.	38	8	7	10	11	>	17	8	3
128	D. Demetrio Arribas Sastré.	Administración de Contribuciones de Zaragoza.	Zamora.	42	6	>	10	11	>	14	8	12
129	D. Manuel Abad y García.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Guadalajara.	57	3	15	10	11	>	11	1	3
130	D. Víctor Magdalena Lacanobia.	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Zaragoza.	29	10	8	10	10	23	10	10	23
131	D. Emilio Garita Coronado.	Administración de Contribuciones de Toledo.	Avila.	37	3	16	10	10	16	14	10	9
132	D. Enrique Bosch de la Lastra.	Administración de Contribuciones de Sevilla.	Cádiz.	34	>	>	10	10	>	10	10	>
133	D. Mariano Hornillos González.	Intervención de Hacienda de Palencia.	Palencia.	37	7	15	10	9	26	18	11	25
134	D. Juan Puyo Roca.	Aduana de Barcelona.	Huesca.	42	10	>	10	9	23	25	5	8
135	D. José Gómez Mora.	Tesorería de Hacienda de Teruel.	Teruel.	48	1	25	10	9	15	10	9	15
136	D. Carlos Batlle Cama.	Administración de Contribuciones de Gerona.	Gerona.	42	8	7	10	9	1	10	9	11
137	D. Francisco Bañobre del Río.	Administración de Contribuciones de La Coruña.	Coruña.	40	4	10	9	9	9	10	9	9
138	D. Alfonso Rodríguez de los Ríos y Santisteban.	Aduana de Cádiz.	Cádiz.	51	3	4	10	9	8	10	9	8
139	D. Alfonso Garza Feijoo.	Administración de Contribuciones de Ávila.	Orense.	39	7	8	10	9	5	14	3	2
140	D. Heliodoro María Lozano y Delgado.	Intervención central.	Madrid.	37	7	16	10	9	14	12	1	1
141	D. Carlos del Alcázar y Urrengoochoa.	Rrepresentación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid.	36	8	14	10	9	2	11	1	1
142	D. Santos Torres Sanz.	Intervención general.	Madrid.	56	2	2	10	9	3	10	9	9
143	D. Enrique Marín López.	Dirección de Propiedades e Impuestos.	Madrid.	38	>	>	10	9	3	10	9	>
144	D. Eduardo María Lozano y Delgado.	Intervención central.	Madrid.	29	7	>	10	9	3	10	9	8
145	D. José Moriano Perales.	Administración de Contribuciones de Teruel.	Huesca.	29	2	29	10	8	29	10	8	29



202	D. Miguel Alonso García.....	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	Madrid.....	44	5	26	0	8	20	24	5	10
203	D. Francisco Martín Yente.....	Intervención de Hacienda de Ávila.....	Ávila.....	54	11	8	8	1	22	8	18	
204	D. Justino Galán Sancho.....	Administración de Contribuciones de Toledo.....	Zaragoza.....	26	7	16	9	8	9	7	25	
205	D. José Gallego de San Román.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	81	6	4	9	7	25	9	7	
206	D. Salvador Llorente y Flores.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	30	4	26	9	7	20	9	7	
207	D. Roberto Rizo Navarro.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón.....	Alicante.....	33	6	8	9	7	19	9	7	
208	D. Emilio Fernández Pérez.....	Administración de Contribuciones de Huesca.....	Alto Aragón.....	50	11	24	9	7	8	7	6	
209	D. Leonardo Sosé y Aguirre.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Alicante.....	42	8	26	9	6	25	22	9	
210	D. Enrique Navarro Cárceles.....	Aduana de Valencia.....	Teruel.....	32	8	26	9	6	13	6	13	
211	D. Luis Compte Rolg.....	Administración de Contribuciones de Castellón.....	Albacete.....	28	1	19	9	6	12	9	8	
212	D. Autonio Quesada Hernández.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Castellón.....	44	7	29	9	6	8	9	1	
213	D. Alberto Vigoto y Vignolo.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	Murcia.....	29	2	26	9	6	8	9	6	
214	D. Ruiperto Fernández Ríosco.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	Madrid.....	44	8	1	9	6	19	23	6	
215	D. Román Sánchez de Molina y Rodríguez.....	Interventor sentador de las minas de Almadén.....	Madrid.....	42	10	2	9	6	16	10	9	
216	D. Felipe Páñedes del Olmo.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	37	2	2	9	6	6	10	4	
217	D. Joaquín Muñoz Delgado.....	Aduana de Huelva.....	Orense.....	38	8	2	9	6	5	11	5	
218	D. Ignacio Amestoyguen de Skavodra y Espojo.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	57	8	2	9	6	5	9	4	
219	D. Félix de Gregorio Vadillo.....	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	Soria.....	35	4	10	9	4	17	9	17	
220	D. Manuel Pérez Fernández.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	Orense.....	36	1	17	9	4	3	9	4	
221	D. Estanislao Campos y Sánchez.....	Intervención de Hacienda de Santander.....	Santander.....	27	7	8	9	4	3	9	4	
222	D. José Novoa González.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Lugo.....	26	4	2	9	4	3	9	10	
223	B. Ángel Mazario y Muñoz.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Guadalajara.....	48	16	1	9	2	10	9	8	
224	D. Pablo Garrofa Valdeonabres.....	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	34	11	6	2	2	23	10	7	
225	D. Pedro Unanua Fernández.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Murcia.....	30	8	3	9	2	15	9	2	
226	D. Andrés Herrero Esteban.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento.....	Madrid.....	32	8	2	9	2	4	9	2	
227	D. Eduardo Soto de la Blanca.....	Puerto franco de Alhucemas.....	Cádiz.....	34	8	2	9	2	4	9	2	
228	D. Mariano García Estévez.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	Ávila.....	36	10	26	9	1	29	9	1	
229	D. Eloy Moro Martín.....	Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	Salamanca.....	32	8	2	9	1	9	9	0	
230	D. José Corbo González.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	53	8	2	9	1	3	9	1	
231	D. Mariano Navarro Santi-Andréu.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	Valencia.....	31	9	14	9	1	3	9	1	
232	D. Luis Ortiz de Zugasti y de Uñella.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Tánger.....	39	10	25	9	2	15	9	15	
233	D. Víctor Rebrero Flores.....	Aduana de La Coruña.....	Coruña.....	71	8	2	9	2	7	29	7	
234	D. José Afonso y Díez.....	Aduana de La Coruña.....	Coruña.....	69	8	3	9	2	4	49	5	
235	D. Francisco Vera Navarro.....	Aduana de Alicante.....	Alicante.....	61	3	12	9	2	3	37	3	
236	D. Paulino Rodríguez Bueno.....	Aduana de Ivrea.....	Madrid.....	54	11	6	9	2	3	37	2	
237	D. Rafael Casado Marchal.....	Aduana de Alicante.....	Alicante.....	55	2	26	9	2	3	35	7	
238	D. Miguel Mestre y Font.....	Aduana de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	63	6	5	9	2	3	34	5	
239	D. Alejandro Cirjaldo de la Herniña.....	Aduana de Málaga.....	Burgos.....	69	10	2	9	2	3	32	6	
240	D. Teotónio Gordillo Pino.....	Aduana de Alicante.....	Jaén.....	64	3	23	9	2	3	32	21	
241	D. Camilo Teijoiro Martín.....	Aduana de Vigo.....	Pontevedra.....	55	1	25	9	2	3	31	10	
242	D. Antonio Larraz González.....	Aduana de Barcelona.....	Huesca.....	52	4	2	9	2	3	31	9	
243	D. Amadeo Leofre de Milá.....	Aduana de Barcelona.....	Barcelona.....	49	2	2	9	2	3	31	16	
244	D. Ramón Carrasco Surroca.....	Aduana de Cádiz.....	Albacete.....	60	4	3	9	2	3	31	9	
245	D. José Casado Martín.....	Aduana de Bilbao.....	Burgos.....	44	7	5	9	2	3	30	6	
246	D. Manuel Sarmiento González.....	Aduana de Huelva.....	Huelva.....	48	1	7	9	2	3	30	25	
247	D. Juan Guimbeo Izquierdo.....	Aduana de Alicante.....	Alicante.....	58	10	2	9	2	3	28	11	
248	D. Pedro Pelegri Zamora.....	Aduana de Almería.....	Murcia.....	48	2	4	9	2	3	28	6	
249	D. Manuel Mesa González.....	Dirección de Aduanas.....	Granada.....	43	9	2	9	2	3	27	11	
250	D. José Santiesteban González.....	Aduana de Almería.....	Almería.....	52	10	2	9	2	3	27	2	
251	D. Freixell Antón Valero.....	Aduana de Málaga.....	Alicante.....	45	2	5	9	2	3	26	8	
252	D. Antonio San Germán Cortés.....	Aduana de Port-Bou.....	Murcia.....	44	10	6	9	2	3	26	3	
253	D. López Esteban Leguina.....	Aduana de Barcelona.....	Zaragoza.....	53	4	2	9	2	3	26	27	
254	D. Pablo Torrón López.....	Aduana de Fregenal.....	Guadalajara.....	45	11	1	9	2	3	26	2	
255	D. Sebastián Ferrá Ferrá.....	Aduana de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	45	8	2	9	2	3	25	4	
256	D. Deogracias Sánchez Royano.....	Aduana de Cádiz.....	Zamora.....	43	10	2	9	2	3	25	21	
257	D. Pedro Grajat Paerdu.....	Aduana de Barcelona.....	Gerona.....	44	11	18	9	2	3	24	11	
258	D. José Poncela Palomo.....	Aduana de Badajoz.....	Badajoz.....	44	11	4	9	2	3	24	9	
259	D. Julio Iglesias Villalba.....	Aduana de Barcelona.....	Salamanca.....	43	6	8	9	2	3	24	7	
260	D. Juan Gómez Lara.....	Aduana de Sevilla.....	Sevilla.....	48	10	2	9	2	3	24	6	
261	D. Cosme Gayá Barceló.....	Aduana de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	42	5	24	9	2	3	24	16	
262	D. José Abolafia Correa.....	Aduana de Barcelona.....	Málaga.....	43	9	18	9	2	3	24	20	

## CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 21 del corriente mes han sido robadas del pueblo de Fresnedilla a Juan Menéndez Rodríguez, Margarita Sánchez Osaque, Mamerto Ortiz López y Fernanda Mayorga Fernández, los efectos siguientes:

Un caballo capón, de ocho años, pelo castaño, calzado de la pata izquierda, con pechos blancos en ambas manos en forma de anillo y en el lomo y costillares con marca A. 5.

Una potra de tres años, pelo negro, de 1,45 metros de altura, raza española, estriada, marca del Estado en la nalga izquierda y A. 5 en la derecha.

Una borrica negra de doce años, algo pálida en el lomo.

Un burro blanco, algo oscuro, de ocho años, también algo rojizo en el lomo.

Una albarda nueva.

Unas cabezas.

Una reja de hierro.

Otra albarda.

Dos cabezas.

Y ocho gallinas.

En su virtud, y en el sumario que se sigue en este Juzgado por referido delito, se ha acordado publicar el siguiente, por el que ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos semovientes robados y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si en el acto no justificase su legítima adquisición, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreros á 28 de Marzo de 1918.—Miguel Pascual. JO—3853

## COLMENAR VIEJO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel Núñez Santiago, vecino de Madrid, para litigar con D. Juana Municipio Villalba, vecina que fué de Faensaldafia, y demás herederos de D. María Patrocinio Santiago Villalba, sobre pago de 8.789 pesetas 50 céntimos, ha acordado se emplace á la D. Juana, y por su fallecimiento, á sus herederos desconocidos y de ignorado paradero, para que, en el término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y por la presente se les emplaza á los fines acordados, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho quedando á su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Colmenar Viejo, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, Diego Sánchez. JC—92

## FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Bellod y Kellier, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 38 del año actual, se sigue sumario por robo de 125 pesetas en metálico, 100 en monedas de una, y las restantes en calderillas, verificado la noche del 20 al 21 del actual de la caja de caudales de la Comunidad de Labradores, de esta villa, sita en el número 45 de la calle Zurbarán, de esta población, y en providencia de esta fecha he escrito lo se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judi-

cial, se proceda á la busca y captura de los autores de dicho robo y á la busca y rescate del metálico sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cántos, á 27 de Marzo de 1918.—El Juez, Antonio Bellod.—El Secretario, Eusebio C. JO—3860

## IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, proceden á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día 29 del actual al vecino de esta villa, en su domicilio. Venta de las Ranas, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 29 de 1918.

## Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, pelo negro, hierro de la Compañía de Seguros Banco Agrícola Andaluz, B A, sobre otro de la Mundial, A D, en la nalga izquierda, y en la derecha uno confuso de la ganadería, lucero pequeño en la frente, alta, un metro 47 centímetros; y

Un potro, hijo de la anterior, de un año, castaño, cabos oscuros y el zello de los sementales del Estado en la nalga izquierda, así como una albarda con cubierta y cincha y una jácima de correa.

Iznalloz, 30 de Marzo de 1918.—José Ruiz Delgado.—Mi Secretario, P. G., Francisco L. JO—3862

## LERIDA

D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 16 de Marzo de 1918; el Sr. D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de Lérida y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Teixidó Farré Pardell, mayor de edad, casado, y Teresa Teixidó Farré, también mayor de edad, viuda, y vecinos de Mayals, representados por el Procurador D. Evaristo Rodón, con la dirección, primero del Letrado D. Enrique Gómez, luego D. Roldán Sol, contra Teresa Masía Ruesta, Raimunda Teixidó Farré, Ramón y Andrés Areste Teixidó, mayores de edad, de échico Mayals, obrando la Raimunda en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad Francisco Areste Teixidó, Ramón Gatéu Teixidó, Agustín Gatéu Teixidó y Ramón Teixidó Pardell, casados, el primero del comercio, el segundo esterero y el tercero propietario, mayores de edad, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Jaime I. ase, con la dirección del Letrado don Mariano Jaques, y contra José Gatéu Teixidó y Ramón y Tomás Teixidó Farré, declarados en rebeldía, y José Areste y Francisco Gatéu, de ignorado paradero, sobre ruina red de unos testamentos y reivindicación de bienes; y

Y Resultando, etc.;  
Y Considerando, etc.;

»Fallo que dando lugar á la demanda formulada por Francisco Teixidó Pardell, debo declarar y declaro nulo el testamento de José Teixidó Jové, otorgado en 17 de Agosto de 1884, ante el Párroco de Mayals, en cuanto por él instituyó heredero suyo universal á su hijo José Teixidó Farré, sin sujetar tal institución á ninguna clase de condición, y desatendiendo y dejando sin efecto la hecha condicionalmente á su favor, y por incumplimiento de la condición de morir con hijos, la puramente efectuada á favor de sus legítimos herederos en el heredamiento constituido en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en 3 de Abril de 1857, por ante el Notario de la villa de Aytona D. Francisco Marzo y Mata, y por consecuencia de tal declaración de nulidad del testamento de José Teixidó Jové, declaro, por el contrario, su sucesión hereditaria es la marcada en el heredamiento dicho de la mencionada escritura de capitulaciones matrimoniales; nulo el testamento otorgado en 1.º de Octubre de 1901 ante el Notario de Lérida, D. Manuel Gaya, por José Teixidó Farré, en cuanto por él deja bienes heredados de su padre José Teixidó Jové á su esposa Teresa Masía Ruesta, primero; después á su hermana Raimunda Teixidó Farré, como herederas usufructuarias, sucesivamente, y como heredero merco propietario al hijo de esta última, su sobrino carpal Ramón Areste Teixidó; asimismo de muebles, frutos y valores á su esposa, la citada Teresa Masía; y del inmueble descrito, sito en Mayals, partida Pla de Sarriá, á sus sobrinos, los restantes demandados; salvando de tal declaración de nulidad la cantidad de 1.000 libras barcelonesas en bienes provenientes de la herencia de su padre, el repetido José Teixidó Jové, para disponer de la cual se reconoce estaba facultado el José Teixidó Farré; nulo el testamento de José Teixidó Farré, designado anteriormente, en cuanto por el mismo se dispone de bienes de la herencia de su madre Rosa Farré Piñol, y esta nulidad sin salvedad ó excepción de ninguna clase; que de la herencia de José Teixidó Jové procede separar la cantidad de 1.200 libras barcelonesas, valor de la dote de su esposa Rosa Farré Piñol, y que los herederos de aquél deben siempre, y en todo caso, á los herederos de ésta, designados en la escritura de capitulaciones matrimoniales tantas veces dicha, y no pretendido siquiera modificar ni destruir por ninguna disposición, acto ó contrato anterior; que los bienes de la herencia de José Teixidó Jové, poseídos como heredero condicional por José Teixidó Farré, y dejados por éste en su testamento á los demandados, los constituyen los descritos en los hechos de la demanda, señalados con los números 16 y 17; que los bienes de Rosa Farré los constituyen la suma de 1.200 libras barcelonesas, recibidas como dote de ésta por su esposo José Teixidó Jové, no vueltas por José Teixidó Farré, y comprendidas en los bienes que éste transmitiera á los hoy demandados, sin hacer especial condena de costas.

»Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Avila.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.

»Lérida, 16 de Marzo de 1918.—Domingo Sobrevalls.

Lo que se hace público para que sirva de publicación á los demandados rebeldes y agraviados en dicha sentencia.

Dado en Lérida á 18 de Marzo de 1918.  
José Avila.—P. M. de S. S., Domingo  
Sobrevals. JC—91

## MADRID—CHAMBERI

En los autos de juicio verbal civil, seguidos ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, á la demanda de don José Monsalve Sampedro, como apodado de D. Manuel Castanera, contra don Fermín Idoate Arcante, sobre pago de pesetas, ha sido dictada sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 14 de Julio de 1917, y el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, constituido por los señores D. Miguel Gay y García Camba, D. Enrique Martínez Cardesia y don Carlos Fernández Iturralde, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Castanera, representado por el Procurador D. José Monsalve Sampedro, y de la otra, como demandado, D. Fermín Idoate Arcante, de profesión retirado, con domicilio en la calle de Columela, número 9, piso bajo, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Fermín Idoate Arcante, á que luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Manuel Castanera la cantidad de 100 pesetas, los intereses legales de esta cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándole asimismo al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—C. Fernández Iturralde.—Enrique M. Cardesia.

**Publicación.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de la fecha de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Ordás.

Y para notificar al demandado D. Fermín Idoate Arcante y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 17 de Octubre de 1917.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.: El Juez, Miguel Gay.

X—771

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Blasa Ovide López, de cincuenta años, natural de Tarragona, sin domicilio, se cita al pariente más cercano de dicha fallecida para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarada incursa en la multa de cinco á 50 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.—V.º B.: El Juez.

JO—3703

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en procedimiento sumario que se sigue con-

forme al artículo 131 de la ley Hipotecaria, á solicitud de D. Julio Cabezas Muñoz, con D. Carlos de la Cierva y Clavé, hoy su viuda D. Carmen Villaseñor y de la Cierva, por sí y en representación de sus menores hijos, D. María Luisa, don Manuel, D. Pilar y D. Miguel de la Cierva Villaseñor, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la participación en pleno dominio equivalente al diecisiete veintisés y dos tercios por ciento, y en nuda propiedad de la tercera parte del cuarenta y ocho veinte centésimas por ciento de diferentes fincas rústicas, sitas en término municipal de Baides, provincia de Guadalajara, y otras urbanas, situadas en la misma villa de Baides, por el precio de 127.200 pesetas, fijado á este efecto en la escritura de hipoteca, baso de dichos autos.

Para su remate se llá señalado la hora de las tres de la tarde del día 30 de Abril corriente, ante este Juzgado, hasta el que estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda los autos y la certificación librada, conforme á lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 131 ya mencionado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado precio que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las 127.200 pesetas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Abril de 1918.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente que firmo en Madrid, dicho día.—El Secretario. Fermín Moser y Jiménez. X—778

## MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Zarza de Montánchez, Aniceto Pablo Maestre, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una cerda al vecino de dicho pueblo, Pedro Sánchez Bermejo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montánchez, 27 de Marzo de 1918.—El Juez, Luis Rodríguez.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal. JO—3864

## OLIVENZA

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cerdas ó los restos de las mismas, una negra, de dos años, despuntada la oreja derecha y una muesca por detrás, y en la izquierda golpe por delante y muesca por detrás, preñada de un mes, de unas siete arrobas de peso, y la otra cerda, también de pelo negro, de tres años, preñada de un mes, con un peso de poco más de siete arrobas, y con las mismas señales que la anterior en las orejas, las cuales son de la propiedad de Francisco Cruz Melado, y fueron sustraídas de la dehesa el Provinicio en la tarde

del 4 á la mañana del 5 del corriente mes, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo scordado en el sumario que instruyo bajo el número 35 del corriente año.

Olivenza, 23 de Marzo de 1918.—Antonio Artola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez.

JO—3866

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un gallo negro, con capa apañomada, y cinco gallinas, de ellas tres blancas, una rubia y otra negra, con capa dorada, todas en buen estado de carnes, de la pertenencia de Leopoldo Rosales Ruiz, guarda de la finca el Fructuoso, término de Almendral, y un gallo blanco calzado, y diecisésis gallinas, de ellas seis rubias, dos rojas, dos negras, dos rubias oscuras, dos blancas con capa ceniza y dos rubias claras, de la pertenencia de D. José García Salido, vecino de Almendral, cuyos sevicios fueron sustraídos en la noche del 3 al 4 del actual de un gallinero del expresado Cortijo, y de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 21 del corriente año sobre sustracción de aves.

Olivenza, 25 de Marzo de 1918.—Antonio Artola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez.

JO—3867

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías y efectos siguientes:

Una yegua ó potra, de cuatro años, castaña, de 1,50 metros de alzada, marca C, en la maza derecha, y en la izquierda, el hierro del Fénix Agrícola.

Una traba ó manes de esparto en medio uso, como de una vara de largo.

Un collar de vaqueta viejo, que tendría extendido como una vara de largo, negro, con una hebilla de metal blanco y una campanilla que tendría unos 10 centímetros de larga, y era de cobre, con un báculo del mismo metal, de la propiedad de Francisco Rodríguez Piriz.

Un burrancón, capón, de unos once meses, de una vara, aproximadamente de alzada, pelo ruivo oscuro, propiedad de Miguel Pacífico Cacho.

Otro burrancón, negro, capón, con igual hierro que el anterior en el mismo sitio, de cinco cuartas de alzada, de dos años.

Otro burraaco, ruivo claro, capón, con igual hierro que el anterior en el mismo sitio, de cinco cuartas de alzada, de dos años.

Una burra, negra, con el mismo hierro y en igual sitio que los anteriores, de cuatro cuartas de alzada, y de año y medio; cuyas caballerías son propiedad de D. Francisco Sánchez García de Viñuela; y

Una burra, de tres á cuatro años, ruiva clara, almendrada de los cuartos traseros, el nacimiento del rabo torcido para el lado izquierdo, sin ninguna otra señal.

Un collar de bocero blanco, de un par

de dedos de ancho y unos 50 centímetros de largo, y una campanilla de metal, de unos 10 centímetros de larga y unos cuatro de ancha por su boca, propiedad de Juan Ramón Gallego.

Cuyas esbeltas y efectos fueron sustraídas la primera, con la mano, collar y cartera, de la señora La Chimenea, y las otras cinco y los demás efectos, de la señora Alparrajena, ambas de este término, en la tarde del 22 á la mañana del 23 del actual, y caso de ser habida, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 89 del corriente año.

Dado en Olivenza á 23 de Marzo de 1918.—Antonio Artola.—El Secretario acuartelado, Pedro Ramírez. JO—3858

### Juzgados Municipales.

#### ALCOY

D. Juan Pastor Muntó, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Alcoy.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante en este Juzgado Municipal la plaza de Secretario Asistente, dotada con derechos de Arancel, y se ha de proveer con el reglaje á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones legales, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios, ó les den preferencia para ser nombrados.

Lo que se avuncela para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Alcoy, 21 de Marzo de 1918.—Juan Pastor.—El Secretario, Francisco Botella y Silvestre. JO—3745

#### MADRID—CENTRO

En los artículos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.152, de orden del año 1917, contra José Núñez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera, y Adjuntos don Joaquín Sanz y D. Eduardo Bermúdez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Núñez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Failamos que debemos condonar y condenamos á José Núñez á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á Claudio Fernández, Gobernador de oficio su parte de costas, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Joaquín Sanz.—Eduardo Bermúdez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Núñez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid á 17 de Julio de 1917.—El Secretario. JO—3833

En los artículos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.679 de orden del año 1917, contra Dolores Moyano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Fiacro Irazoz y D. Félix García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Dolores Moyano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Failamos que debemos condonar y condenamos á la denunciada Dolores Moyano y María García, á la pena de cinco días de arresto menor á cada una y al pago de las dos terceras partes de las costas del juicio; y se absuelva libremente á Blas Ibáñez declarando de oficio su parte de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Fiacro Irazoz.—Félix García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Dolores Moyano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Septiembre de 1917.—El Secretario. JO—3832

#### MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.122 del año último, contra Antonio Díaz Gómez y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Manuel Docebo y D. Vicente Pinzo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Villas García y Antonio Díaz Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Failamos que debemos condonar y condenamos á Pedro Villas García y Antonio Díaz Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa, á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolencia, y al pago de costas por iguales partes; notifíquese al Antonio ésta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y sirvales de abono el tiempo que han permanecido en prisión preventiva.

»Así por esta mi sentencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Vicente Pinzo.—Manuel Docebo.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Antonio Díaz Gómez, y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 15 de Marzo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—3820

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 66 del año actual, contra José Cristobalena Góñi, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Fiacro Irazoz y D. Félix García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Dolores Moyano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Failamos que debemos condonar y condenamos á José Cristobalena Góñi, á la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese el José ésta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Manuel María de Solomé, Félix Fernández de la Poza.

Publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos.

Con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia llegue á conocimiento de José Cristobalena Góñi, y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Marzo de 1918.—El Secretario-Habilitado, Jesús de Cos. JO—3855

#### Jurisdicción de María

#### PONTEVEDRA

El señor D. José Veiga Pintos, Capitán de Infantería de Marina, Juez especial de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Por el presente edicto se oíta, llama y convoca al inscrito Marcial Magdalena Saiz Gómez, hijo de Manuel y Josefina, de veinte años de edad, natural de Barro-Caldas de Reyes (Pontevedra), para que en el término de sesenta días se呈ente en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de su expediente es imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo insolido contra el mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915, y en el 41 de las Instrucciones de 1916, de Enero de 1916.

A su propicio y á los Agentes procedan á la las Autoridades de dicho individuo para bocas y captura su presentación en esta Comandancia de Trozo.

Marín, 14 de Marzo de 1918.—El Juez Instructor, José Veiga Pintos.—El Secretario, Eugenio Varquero. JM—1760